



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE
TRIBUTOS MUNICIPALES, DERECHOS DE EMISIÓN, IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL
PATRIMONIO VEHICULAR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2021-MPC-A

Celendin, 18 de enero del 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 15 de Enero del año 2021, se tiene la Carta N° 001-201-MPC/GAT-E.J.CH.V; el Informe Legal N° 06-2021/MPC-AJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607 de reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define a las Municipalidades como órganos de gobierno, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo normativo, se prescribe que “La Autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto único Ordenado del Código Tributario establece que mediante Ordenanza se crean, modifican suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, norma concordante con el artículo 74° de la Carta Magna, que otorga Potestad Tributaria a los Gobiernos Locales.

Que, el Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004 EF, en sus artículos 15° inciso b) y 35° inciso b) faculta el pago fraccionado de Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular respectivamente, los mismos que podrán efectuarse el último día hábil de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre en cuotas ajustadas conforme a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM).

Que, la Cuarta Disposición Final de dicha norma, indica que las Municipalidades que brindan el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de los recibos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar, por dichos servicios no más del 0.4 % de la U.I.T, vigente





al 1 de enero de cada ejercicio, asimismo, el Artículo 13° segundo párrafo, del mencionado decreto supremo, faculta a las Municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por impuesto Predial actualización, equivalente a las 0.6 % de la U.I.T vigente.

Que, es necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por derecho de emisión mecanizada, actualización de valores y determinación de tributos e Impuesto Predial mínimo a pagar correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto aprobatorio por unanimidad, el Consejo Municipal aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES, DERECHOS DE EMISIÓN, IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021



DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Cronograma de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y el Impuesto al Patrimonio Vehicular para el Ejercicio Fiscal 2021, de la siguiente manera:



| | |
|------------------|-----------------|
| PAGO AL CONTADO | 26 de Febrero |
| PAGO FRACCIONADO | |
| Primera Cuota | 26 de Febrero |
| Segunda Cuota | 31 de Mayo |
| Tercera Cuota | 31 de Agosto |
| Cuarta Cuota | 30 de Noviembre |

ARTÍCULO SEGUNDO: Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Código Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer en el 0,6% de la UIT vigente al 01 de Enero del año 2021, el impuesto predial mínimo para el ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer como monto a pagar por concepto de emisión mecanizada actualización de valores, determinación de tributos, distribución de las



**Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN**

PERÚ MPC ALCALDÍA

declaraciones juradas y hojas de liquidación por un predio el monto de S/. 2.00 (DOS con 00/100 NUEVOS SOLES). Dicho monto se cancelará juntamente con la primera cuota del impuesto predial del ejercicio 2021.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, la implementación de la campaña de difusión que garantice la socialización y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario que corresponde y en el portal de transparencia de la Entidad, la cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SÉTIMO: Deróguese toda disposición contraria a la presente norma.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS:

PRIMERA: FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación, ampliación y/o prórroga de la fecha de vencimiento de presentación de la Declaración Jurada y pago del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular 2021 establecidas en la presente Ordenanza.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN
Prof. JOSÉ BRUNO MARÍN ROJAS
SECRETARÍA